

AUTO NÚMERO 410 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRÓPICO" RNSC 197-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otras: la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

AUTO NÚMERO 410 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRÓPICO" RNSC 197-23**

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234600121272 del 20 de septiembre de 2023, el señor **EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.** identificada con NIT. No. 901216198-6, remitió la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL TRÓPICO**", a favor del predio denominado "**El Trópico**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-8997**, con una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas (**64 Ha**), ubicado en la vereda Nilo, del municipio de Nilo, del departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 21 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094, quien actúa como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.** identificada con NIT. No. 901216198-6.

Con la finalidad de validar la representación legal del señor **EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094, el solicitante del trámite remitió:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901216198-6.

Así mismo, se verifica la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el día 05 de octubre de 2023, evidenciando lo siguiente:

AUTO NÚMERO 410 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRÓPICO" RNSC 197-23**

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

"La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente. Ambos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas para un término de un (1) año por la Asamblea General de Accionistas el cual podrá ser renovado anualmente de manera indefinida.

Por documento privado del 21 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2018 con el número 02378890 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA	80757094

Por lo anterior se corrobora que el señor **EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094, ostenta el cargo de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901216198-6.

De igual manera, con el fin de verificar la legitimidad del señor **EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094, para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 197-23 **"EL TRÓPICO"**, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los accionistas o junta directiva de la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901216198-6.

Por lo tanto, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los accionistas o junta directiva de la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901216198-6, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 197-23 **"EL TRÓPICO"**.

Cabe resaltar que, de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

AUTO NÚMERO 410 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRÓPICO" RNSC 197-23**

Se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad, del predio denominado "**El Trópico**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-8997**, concluyendo que la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901216198-6, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "**El Trópico**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-8997**; por lo tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro RNSC 197-23 "**EL TRÓPICO**".

I. Área objeto de la solicitud.

Que, una vez revisado el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901216198-6, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL TRÓPICO**" a favor del predio denominado "**El Trópico**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-8997**, será un área superficial de sesenta y cuatro hectáreas (**64 Ha**).

Es importante mencionar que, en la Sección "Cabida y Linderos", del Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **307-8997**, se relacionan los linderos; dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA RURAL DENOMINADA "EL TRÓPICO" COMPUESTA POR LOS LOTES DENOMINADOS "EL MILAGRO", "EL POTRERO", "SAN JOSE" Y "EL MIRADOR", LOS CUALES UNIDOS FORMAN UN SOLO GLOBO DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE LADRILLO Y TEJA DE ETERNIT; ASÍ COMO CON SUS MEJORAS, ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA DE SAN BARTOLO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NILO (CUND.) CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 100 FANEGADAS OSEAN 64 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE, DESTINADA EN SU MAYORÍA PARA PASTOS Y COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE, CON TIERRAS DE GABINO BELTRAN, POR EL ORIENTE, CON TIERRAS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA HACIENDA SANTIAGO, EN LINEA RECTA POR LA CORDILLERA O CERRO DE SAN BARTOLO A MORIR EN EL RIO SUMAPAZ CON PROPIEDAD DE ALFREDO GOMEZ EN EL POZO DENOMINADO EL CHARCO DEL REY, POR EL OCCIDENTE, CON TERRENOS DE LA SUCESIÓN DE RAFAEL HERRERA QUE LOS SEPARA EN TODA SU EXTENSIÓN LA QUEBRADA HONDA HASTA DESEMBOCAR EN EL RIO SUMAPAZ Y POR EL SUR, EN TODA SU EXTENSIÓN CON EL RIO SUMAPAZ, EL CHARCI DEL REY HASTA LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA HONDA".

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se anexa el Certificado de Tradición y libertad del predio denominado "**El Trópico**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-8997**, el cual no relaciona la cédula catastral, de la misma forma indica un área de 64 hectáreas, como se evidencia a continuación:

AUTO NÚMERO 410 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRÓPICO" RNSC 197-23**

LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA SIGUIENTE CERTIFICADA: www.ign.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230921402382898133 Nro Matricula: 307-8997
Pagina 1 TURNO: 2023-307-1-52289

Impreso el 21 de Septiembre de 2023 a las 05:33:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO NILO VEREDA NILO
FECHA APERTURA: 18-04-1980 RADICACION: 442 CON CERTIFICADO DE: 18-04-1980
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE

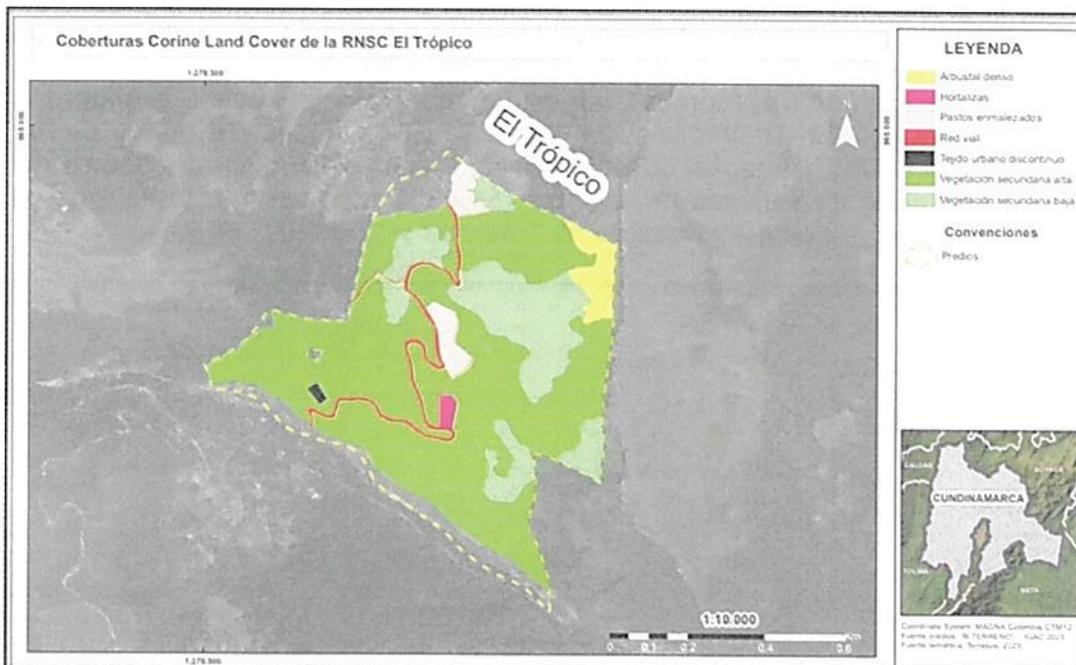
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

.....

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

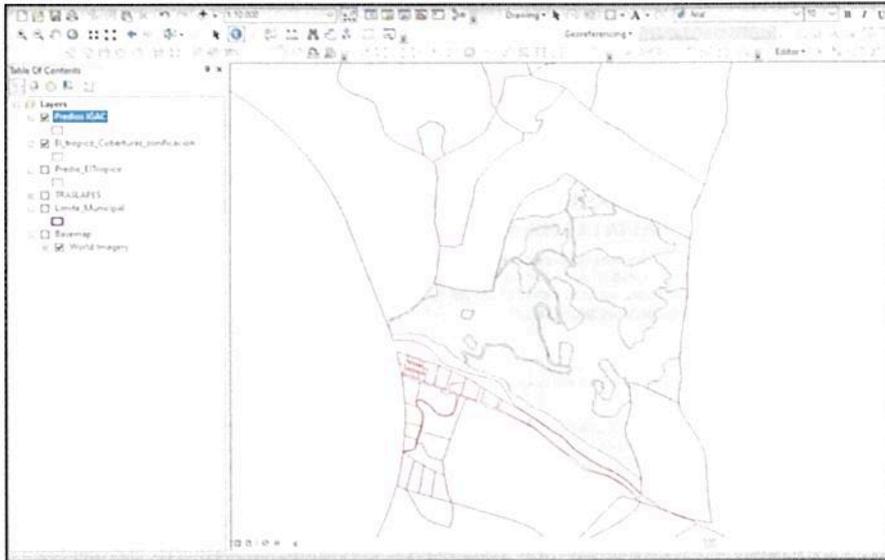
UNA FINCA RURAL DENOMINADA "EL TRÓPICO" COMPUESTA POR LOS LOTES DENOMINADOS "EL MILASRÓ", "EL POTRERO", "SAN JOSÉ" Y "EL MIRADOR" LOS CUALES UNIDOS FORMAN UN SOLO GLOBO DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE LADRILLO Y TEJA DE ETERNIT ASI COMO CON SUS MEJORAS, ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES; INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA DE SAN BARTOLO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NILO (CUND) CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 100 FANEGADAS O SEAN 84 HECTAREAS APROXIMADAMENTE, DESTINADA EN SU MAYORIA PARA PASTOS Y COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE, CON TIERRAS DE GABINO BELTRAN, POR EL ORIENTE, CON TIERRAS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA HACIENDA SANTIAGO, EN LINEA RECTA POR LA CORDILLERA O CERRO DE SAN BARTOLO A MORIR EN EL RIO SUMAPAZ CON PROPIEDAD DE ALFREDO GOMEZ EN EL POZO DENOMINADO EL CHARCO DEL REY, POR EL OCCIDENTE, CON TERRENOS DE LA SUCESION DE RAFAEL HERRERA QUE LOS SEPARA EN TODA SU EXTENSION LA QUEBRADA HONDA HASTA DESEMBOCAR EN EL RIO SUMAPAZ Y POR EL SUR, EN TODA SU EXTENSION CON EL RIO SUMAPAZ, EL CHARCO DEL REY HASTA LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA HONDA"

- Información cartográfica en formato Pdf. y en formato digital shapefile, corresponde a una plancha catastral, se evidencia que está correctamente ajustada a la malla catastral del IGAC, sin embargo, no se puede tomar como fuente de información. Tal y como se muestra a continuación:



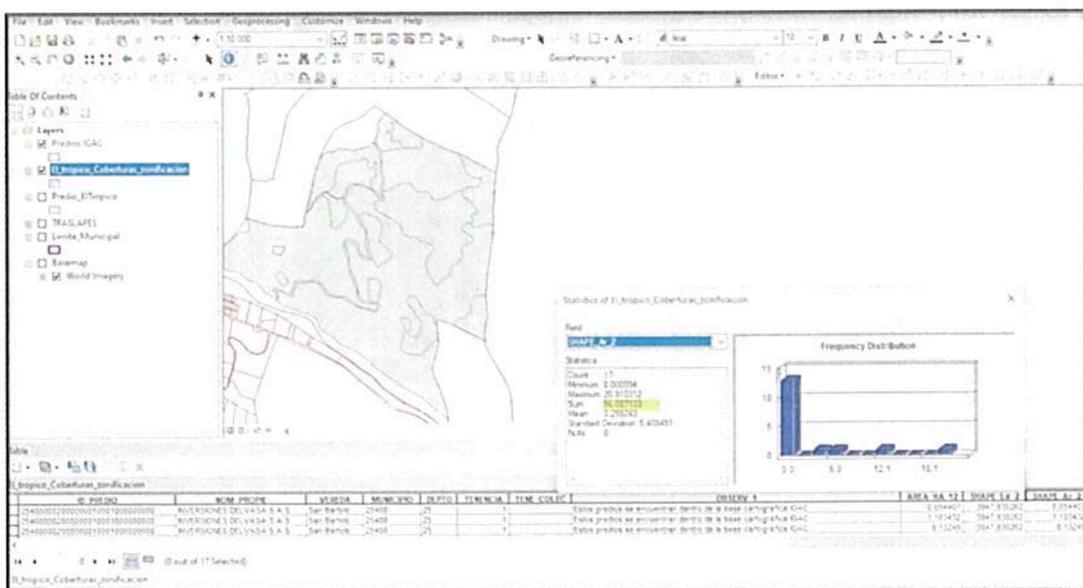
AUTO NÚMERO 410 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRÓPICO" RNSC 197-23**



Respecto a lo anterior es importante precisar que, el Certificado de Tradición y Libertad del FMI No. **307-8997**, no cuenta con referencia catastral, y con el propósito de establecer si se trata del mismo predio, es necesario solicitar al usuario allegar el **certificado plano predial catastral**, del predio objeto de registro, en el que se relacione la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliario.

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se indicó como área total a registrar una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas (**64 ha**), con base en esta información se procedió a realizar la validación de la información cartográfica allegada respecto de su zonificación, arrojando que el área es menor a la solicitada dentro del formulario de solicitud de registro (56,0871 ha), así mismo es igual al área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad, (**64 ha**).



AUTO NÚMERO · 410 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRÓPICO" RNSC 197-23**

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee traslapes con Áreas del SINAP, con Comunidades Afrodescendientes o Comunidades Indígenas.

Fuente de la información para análisis:

- Áreas del SINAP 2023
- Comunidades Negras (ANT 2022)
- Resguardos Indígenas (ANT 2022)

En ese orden de ideas, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Certificado Plano Predial Catastral, del predio objeto de registro, en el que se vincule la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.

De acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se le requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad, consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

✍

AUTO NÚMERO 410 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRÓPICO" RNSC 197-23**

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código AMSPNN_PR_05, versión 3, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL TRÓPICO**", a favor del predio denominado "**El Trópico**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-8997**, con una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas (**64 Ha**), ubicado en la vereda Nilo, del municipio de Nilo, del departamento de Cundinamarca, solicitado por el señor **EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.** identificada con NIT. No. 901216198-6, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor **EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.** identificada con NIT. No. 901216198-6, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

AUTO NÚMERO · 410 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRÓPICO" RNSC 197-23**

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los accionistas o junta directiva de la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901216198-6, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 197-23 **"EL TRÓPICO"**.
2. Certificado Plano Predial Catastral, del predio objeto de registro, en el que se vincule la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.

De acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se le requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal del Nilo Cundinamarca** y a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con los usuarios, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES DELVASA S.A.S.** identificada con NIT. No. 901216198-6, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8

AUTO NÚMERO

4 1 0

DE 17 OCT 2023

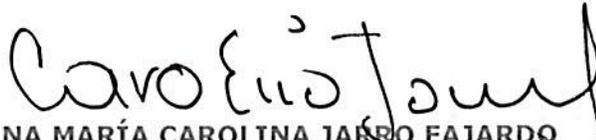
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRÓPICO" RNSC 197-23**

ARTÍCULO SEXTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 OCT 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JAIRÓ FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó Información

Cartográfica:
Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 197-23 EL TRÓPICO